



GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL
GOBIERNO DEPARTAMENTAL**
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 129

Armenia, 12 de diciembre de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

129. Decreto 844 del 12 diciembre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN LA VIA DEPARTAMENTAL LA ESPAÑOLA — RIO VERDE — BARRAGAN, CÓDIGO "40QN04-1"

Decreto 844 del 12 de diciembre de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN LA VIA DEPARTAMENTAL LA ESPAÑOLA — RIO VERDE — BARRAGAN, CÓDIGO "40QN04-1"

LA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Resolución 5950 de 2015 de la Dirección Nacional de Infraestructura, Resolución Departamental 3262 del 7 de Diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 844 DE DICIEMBRE 12 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN, CÓDIGO “40QN04-1”

LA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Resolución 5950 de 2015 de la Dirección Nacional de Infraestructura, Resolución Departamental 3262 del 7 de Diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, artículo 3°, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, preceptúa:

“Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

- B. Que el parágrafo 3° del artículo 6°, de la Ley 769 de 2002, prescribe:

“PARÁGRAFO 3o. *Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.”*

- C. Que el artículo 7° ibídem, señala respecto a la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública:

“ARTÍCULO 7°. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. *Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y*

DECRETO N° 844 DE DICIEMBRE 12 DE 2018

sanccionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."

- D. Que el artículo 119 de la norma en comento, establece que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- E. Que mediante Resolución 0005950 de 2015 "Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Quindío", proferido por el Director Nacional de Infraestructura, determinó las vías a cargo del Departamento del Quindío, incluyendo en esta, la vía "LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN", identificada con código "40QN04-1".
- F. Que el pasado 06 de diciembre de 2018, se presentó una emergencia, en el sector TARAPACÁ, vía la Española – Barragán – Rio Verde, generándose pérdida en parte de calzada y viéndose afectada la movilidad del corredor vial que comunica algunos municipios del norte del Valle, además de los municipios de Buenavista y Génova con el resto del Departamento del Quindío, tal y como fue informado por parte de la Unidad Departamental de Gestión de Riesgos del Quindío – UDEGERD, mediante misiva INT – UDEGERD-23.04.02-950 del 11 de Diciembre de 2018.
- G. Que la Directora de Tránsito y Transporte del Departamento del Quindío, informó mediante oficio DG 192 del 11 de diciembre de 2018, respecto a la emergencia que se presenta en la vía pública ubicada en el sector de TARAPACÁ, la Española – Barragán – Rio Verde, lo siguiente:

"El día 06 de diciembre de 2018, en el sector de TARAPACA, vía Departamental; después de presentarse fuertes lluvias en la región, ocurrió una socavación lateral de rio verde, sobre la banca de vía Rio verde – Barragán, generando inestabilidad del talud, además de la pérdida de la mitad de la calzada, hecho de la naturaleza que ha impedido el normal flujo vehicular en dicho sector, tanto así que desde dicha fecha, el Instituto y otras entidades del orden departamental, conforme a las competencias otorgadas por el artículo 119 de la ley 769 de 2002, dispusieron medidas de carácter preventiva, con el fin de contener cualquier otra situación derivada de tal hecho y de esta y preservar la seguridad vial del sector.

Hasta el momento y a pesar de las gestiones realizadas para lograr la normalización del tránsito vehicular, persisten las condiciones desfavorables, en atención a la gravedad de la afectación de la calzada, y resulta notorio que para su recuperación será necesaria una intervención a nivel de ingeniería vial según dictamen de la entidad competente.

Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, considera pertinente que se decrete el cierre temporal de la vía, ya que se itera, hasta el momento no se considera viable el normal flujo vehicular por la vía afectada, hasta tanto no se tenga claridad técnica respecto de la estabilidad del terreno, así como de las obras que se deben adelantar para su recuperación."

- H. Que con el fin de preservar la seguridad de las personas y cosas en la vía pública, se hace necesario adoptar medidas transitorias, en la vía denominada "LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN", identificada con código "40QN04-1",

DECRETO N° 844 DE DICIEMBRE 12 DE 2018

sector "Taracapá" y señalización de la misma, hasta tanto se logre su respectiva habilitación.

Que por lo anterior, la Secretaría Jurídica y de Contratación con Delegación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre parcial de la vía "LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN", identificada con código "40QN04-1", sector "Taracapá", restringiendo la circulación en un sentido de la vía, desde las 06:00 hasta las 21:00 horas, hasta que se logre su habilitación total, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la transitabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el cierre total de la vía "LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN", identificada con código "40QN04-1", sector "Taracapá", desde las 21:01 hasta las 05:59 horas, hasta que se logre su habilitación total.

ARTÍCULO TERCERO: RESTRINGIR el paso de vehículos con peso superior a 30 toneladas, en la vía "LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN", identificada con código "40QN04-1", sector "Taracapá", hasta que se logre su habilitación total.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo, al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a la Unidad Departamental de Gestión de Riesgos del Quindío – UDEGER y Alcaldes de los Municipios de Calarcá, Córdoba, Pijao, Buenavista y Génova del Departamento del Quindío y Municipios del Norte del Valle del Cauca, a fin de dar a conocer la presente disposición, y que se adelanten las acciones pertinentes de señalización de la vía y demás labores necesarias, conforme a lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Instituto Departamental del Tránsito del Quindío – IDTQ, realizar las acciones correspondientes, tendientes al cumplimiento de lo ordenado en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CIELO LOPEZ GUTIERREZ

Secretaria Jurídica y de Contratación, con Delegación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Víctor Alfonso Vélez Muñoz- Director Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones. #
Revisó: Ingeniero Juan Antonio Osorio Álvarez – Secretario de Aguas e Infraestructura. #